

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. JESÚS ALBERTO ELIZONDO SALAZAR, INTEGRANTE DEL
GLMORENA DE LA LXXVII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 38 Y 39 Y POR ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 38 BIS Y 39 BIS AL CAPÍTULO VI DE LOS INSTITUTOS MUNICIPALES DE LA JUVENTUD DE LA LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE ESTABLECER DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, UN INSTITUTO DE LA JUVENTUD O UNIDADES ADMINISTRATIVAS ENCARGADAS DE LA JUVENTUD. SE TURNARÁ CON CARÁCTER URGENTE

INICIADO EN SESIÓN: Martes 25 de Noviembre de 2025

SE TURNÓ A: COMISIÓN DE LA JUVENTUD.

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor



DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PRESENTE. —

El suscrito diputado **C. Jesús Alberto Elizondo Salazar**, a la LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo dispuesto en lo establecido por los numerales 102, 103 y 104 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurro a promover el siguiente proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley de la Juventud para el Estado de Nuevo León**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México se estima que para 2020 la población joven fue de alrededor de 39.2 millones de personas adolescentes y jóvenes (12 a 29 años). En Nuevo León, la población joven representa el 30.5% de la población total de la entidad, mientras que a nivel nacional este porcentaje representa el 30.7% de la población total.¹

Las juventudes siempre han sido parte de importantes movimientos políticos, cambios estructurales y fenómenos sociales; en las últimas décadas la población de este sector ha ido en incremento por lo que al momento de crear políticas públicas es imposible no considerarlos.

Al representar casi una tercera parte de la población su participación en la vida pública del país es de suma importancia para fortalecer la democracia y contribuir en la solución de

¹ https://transparencia.imjuventud.gob.mx/public/Nuevo_Leon.pdf

problemas, por lo que fomentar que los jóvenes se sientan escuchados y tomados en cuenta es una necesidad urgente.

La gran cantidad de conflictos económicos, sociales y políticos que existen hoy en día en el Estado, provocan que las y los jóvenes estén expuestos cada vez más a vivir en entornos con violencia, peligros o carencias. Por lo que es crucial para la formación durante la juventud brindarles la posibilidad de realizar actividades de esparcimiento con el objetivo de mejorar el entorno en el que se vive.

Durante muchos años dentro de la sociedad la opinión de las juventudes era irrelevante y no se consideraban prioridad el solucionar las problemáticas a las que se enfrentaban, existía una fuerte y notoria preferencia en escuchar solamente las opiniones y atender las necesidades de otros sectores de la población.

Los jóvenes, representan un recurso humano muy importante dentro de la sociedad, pues son considerados agentes de cambio social, desarrollo económico y progreso. La falta de participación de estos deja en evidencia la necesidad de formular medidas y políticas que los consideren y aborden las problemáticas que este sector poblacional enfrentan.

Difícilmente alguien va a tener interés en trabajar por su comunidad o por su país si no tiene la información correcta, no se genera un sentido de pertenencia o no se tiene la iniciativa de formar parte de algo, es trabajo del Estado implementar políticas públicas que involucren no solo a un sector poblacional, sino que permitan a los jóvenes de todos los municipios formar parte de las decisiones que se toman dentro del Estado.

Es importante que se fomente la participación política de los jóvenes en México; crear estrategias que permitan que los jóvenes se sientan parte fundamental de la sociedad incentiva a que estos se involucren en actividades de formación y participación pública dentro de su comunidad, permitiendo crear ciudadanos responsables y socialmente activos. Para lograrlo, es necesario que se les brinde información clara y accesible sobre los mecanismos de participación. Además, se deben crear espacios para que puedan expresar opiniones y ser escuchados por las autoridades.

Un factor importante para fomentar la participación política de los jóvenes es la transparencia y la rendición de cuentas de las autoridades. Cuando perciben que sus voces son escuchadas y sus demandas atendidas es más probable que se involucren en la vida política.

Para fomentar la participación política de los jóvenes es necesario que se les brinden oportunidades para involucrarse en la vida política desde una edad temprana. Esto puede incluir actividades como debates estudiantiles, simulaciones de votación y programas de educación cívica en las escuelas.

En Nuevo León dentro de la ley existe el Instituto Estatal de la Juventud, este se encarga de planear, diseñar, desarrollar, coordinar, fomentar, promocionar y ejecutar en el Estado, las actividades encaminadas al desarrollo integral de la juventud, así como atender las demandas y propuestas emitidas por los jóvenes, individualmente o a través de las diversas organizaciones.

Actualmente dentro de la ley la figura del Instituto de la Juventud en los Municipios no tiene la fuerza que debería, no se contempla como un área obligatoria dentro de la administración municipal, la falta de reglas claras y específicas permite que cada municipio decida que tan importante es darle atención a las políticas y programas públicos dirigidos a las juventudes.

Una de las formas de participación que permiten al ciudadano externar sus opiniones y necesidades es por medio de los consejos consultivos ciudadanos, por lo que la creación de los consejos juveniles municipales deberían ser una herramienta que incentive la participación dentro de este sector poblacional y fomente la inclusión de estos al momento de crear los programas municipales de la juventud.

Es por eso por lo que esta iniciativa busca robustecer la figura de los Institutos de la Juventud Municipales dentro del marco normativo existente, así como darles obligatoriedad a los consejos juveniles municipales y a la participación de los mismos para la creación de programas y estrategias en pro de los jóvenes; así como la participación de todos los municipios para la creación, revisión y seguimiento del Programa Estatal de la Juventud.

Tomando en cuenta que la participación es fundamental en la construcción de una democracia más sólida y justa en México. Es necesario brindarles a los jóvenes las herramientas necesarias para que puedan ejercer su derecho a participar en la toma de decisiones que afectan su vida y futuro.

Con esta iniciativa se pretende dar voz a las juventudes de todo el Estado y brindarles un espacio en el que se sientan escuchados, así como dar certeza de que todos los municipios podrán participar en la creación y correcta implementación de los programas estatales y crear sus propias estrategias y políticas para cubrir las necesidades de las juventudes dentro de sus comunidades.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta H. Asamblea el presente proyecto de:

DECRETO:

ÚNICO. – Se reforman los artículos 38 y 39, y se **adicionan** los artículos 38 Bis y 39 Bis al capítulo VI de los Institutos Municipales de la Juventud de la **Ley de la Juventud para el Estado de Nuevo León**.

Capítulo VI

De los Institutos Municipales de la Juventud

Artículo 38.- Los Municipios que conforman el Estado de Nuevo León, con base en sus atribuciones **contarán dentro de su estructura de gobierno con** un Instituto Municipal de la Juventud o Unidades Administrativas encargadas de la juventud en los municipios, cuyo propósito es elaborar implementar y evaluar las políticas públicas en materia de juventud en el municipio a través del programa municipal de juventud tomando en consideración las bases generales que establezca el Programa Estatal de la Juventud.

Artículo 38 Bis. - El Instituto Municipal de la Juventud o Unidades Administrativas encargadas de la juventud en los municipios deberán crear el Programa Municipal de Juventud, tomando como referencia lo establecido en el Programa Estatal.

El Programa Municipal de Juventud será realizado por el Ejecutivo Municipal en coordinación con los Consejos Juveniles Municipales, deberá ser de carácter público y alinearse a lo que el presupuesto del municipio permita.

Artículo 39. - Los municipios tendrán la obligación de crear Consejos Juveniles Municipales de carácter honorífico, a efecto de dar seguimiento a lo señalado en el párrafo anterior, así como promover políticas públicas que beneficien a los jóvenes en su respectivo territorio.

Artículo 39 Bis. - Los municipios deberán participar en la elaboración, revisión y seguimiento del Programa Estatal de la Juventud.

Trabajarán en conjunto con el Instituto Estatal de la Juventud de forma periódica, buscando la creación de programas y políticas públicas que beneficien a la población joven de su territorio.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Ejecutivo del Estado realizará las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. - El Ejecutivo Municipal tendrá hasta 180 días para realizar las adecuaciones correspondientes para cumplir con la presente ley.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León a 24 de noviembre del 2025



Diputado. Jesús Alberto Elizondo Salazar

